



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Agosto veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de la FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S., NIT. No. 901.128.535-8. contra MARYOORE SERREZUELA ÑANGUMA C.C. No. 52535030 y JUVENAL COBOS CASTILLO C.C. No. 79810716. Radicación: 410014189004-2023-00657-00.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de la FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S contra MARYOORE SERREZUELA ÑANGUMA y JUVENAL COBOS CASTILLO, por las sumas que se relacionan así:

Pagaré No. 17081732

- 1.1 La suma de \$ 7.585.070., por concepto de capital del pagaré, más los intereses moratorios desde el 26 de abril 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2 La suma de \$1.265.254., por concepto de intereses corrientes desde el 10 de diciembre de 2022 hasta el día 25 abril de 2023.
- 1.3 La suma de \$434.440., por concepto de honorarios y comisiones.
- 1.4 La suma de \$30.770., por concepto de póliza de seguros.



1.5 La suma de \$1.517.014., por concepto de gastos de cobranza

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

2.- La condena en costas se hará en su oportunidad.

3.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

4.- Reconocer personería jurídica a la Dra. OMAIRA ORTEGA CHAPETA, para actuar como apoderada judicial de la entidad demandante.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza